

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:

A partir del año 2002, la Secretaria de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: El Distrito Capital- Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C; para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la Administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C, no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Adicionalmente el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C; serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señala:

“Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 –Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.”

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

Además, el Concejo de Bogotá, D.C., como suprema autoridad del Distrito Capital en materia político-administrativa, ejerce el control político a la Administración Distrital y expide normas que promueven el desarrollo integral de la ciudad y

sus habitantes, esta Corporación requiere de una plataforma de comunicaciones óptima, confiable y eficiente que fortalezca su gestión institucional a través del componente tecnológico.

Dentro de las acciones relacionadas con la administración de la plataforma de tecnologías de información y comunicaciones que soporta la operación de la Corporación, el proceso de Sistemas y Seguridad de la Información de la Dirección Administrativa realiza el seguimiento y monitoreo de los canales, el cual evidencia un alto uso y la necesidad de contar con una alta disponibilidad del servicio así como un ancho de banda acorde a los requerimientos corporativos, tanto en acceso a internet como transmisión de datos entre las sedes del Concejo de Bogotá D.C.

Con base en lo anterior se ha definido para esta vigencia la necesidad de contar con un contrato para proveer los servicios de canales dedicados e Internet y los servicios complementarios que garanticen la operación corporativa, ofreciendo niveles apropiados de disponibilidad y acceso tanto a los funcionarios del Concejo de Bogotá D.C., como a la ciudadanía a través de los medios electrónicos dispuestos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es Proveer los servicios de canales dedicados e Internet y los servicios complementarios para el Concejo de Bogotá, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Proveer los servicios de canales dedicados e Internet y los servicios complementarios para el Concejo de Bogotá.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista, durante la vigencia del contrato, deberá garantizar la conectividad a internet y entre las sedes de la Corporación, así como la prestación de los servicios complementarios conforme con lo señalado en el documento ficha técnica y la oferta económica presentada

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se encuentran descritas en el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020

3.4. PLAZO:

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá: 12 Mes(es) Contados a partir de la legalización de la Orden de Compra, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$ 260.000.000)

3.6. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del presente contrato será la establecida en la cláusula No. 10 Facturación y Pago de la minuta del contrato del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020.

Para la aprobación de la correspondiente factura el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato; b) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y c) Constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Calle 36 No. 28A - 41 – Ventanilla de Correspondencia Concejo de Bogotá.

Los pagos se efectuarán a través del SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponde.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran contenidas en la Cláusula 7 “Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria”, y en la Cláusula 11 “Obligaciones de los Proveedores” del Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran descritas en el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: Prestación de Servicios

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

En observancia a los principios de planeación, economía, transparencia y publicidad, la Secretaría Distrital de Hacienda adelanta la planeación de los procesos contractuales con la debida rigurosidad que garantiza la utilización eficiente de los recursos públicos. Es así como una vez identificada la necesidad, se procede a analizar las opciones de contratación, las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., los costos, valores y alternativas a precios de mercado reales y la disponibilidad de recursos.

Por definición los acuerdos o convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para: producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Colombia Compra Eficiente para que el Acuerdo Marco exista, adelanta un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra.

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores de los servicios por ellos ofrecidos.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

El Concejo de Bogotá, D.C., como suprema autoridad del Distrito Capital en materia político-administrativa, ejerce el control político a la Administración Distrital y expide normas que promueven el desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes. Esta Corporación requiere de una plataforma de comunicaciones óptima, confiable y eficiente que fortalezca su gestión institucional a través del componente tecnológico.

Dentro de las acciones relacionadas con la administración de la plataforma de tecnologías de información y comunicaciones que soporta la operación de la Corporación, el proceso de Sistemas y Seguridad de la Información de la Dirección Administrativa realiza el seguimiento y monitoreo de los canales, el cual evidencia un alto uso y la necesidad de contar con una alta disponibilidad del servicio así como un ancho de banda acorde a los requerimientos corporativos, tanto en acceso a internet como transmisión de datos entre las sedes del Concejo de Bogotá D.C.

Con base en lo anterior se ha definido para esta vigencia la necesidad de contar con un contrato para proveer los servicios de canales dedicados e Internet y los servicios complementarios que garanticen la operación corporativa, ofreciendo niveles apropiados de disponibilidad y acceso tanto a los funcionarios del Concejo de Bogotá D.C., como a la ciudadanía a través de los medios electrónicos dispuestos.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente (CCE), se evidenció que a la fecha existe un Acuerdo Marco de Precios (CCENEG-024-1-2020) vigente hasta el 19 de noviembre de 2023 que suple las necesidades de la Subdirección de Infraestructura de TIC.

El Acuerdo Marco de Precios se denomina: CCENEG-248-AMP-2020, Prestación de Servicios de Conectividad III, Proceso CCENEG-024-1-2020.

Vigencia máxima de las Órdenes de Compra: Hasta 19 de noviembre de 2023.

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: Hasta 19 de noviembre de 2024.

Objeto: Establecer las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Servicios de Conectividad por parte de los Proveedores; establecer las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Conectividad; establecer las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras.

Condiciones: Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden Adquirir los servicios de Conectividad en las categorías (i) Conectividad Terrestre, (ii) Conectividad satelital, (iii) Conectividad Móvil, (iv) Gestión de tráfico, (v) Gestión de Seguridad, (vi) Servicios Complementarios y (vii) Habilitación de voz, en las disponibilidades Oro (99,98%), Plata (99,9%) y Bronce (99,6%).

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el proceso, se tomó como base el Catálogo del Instrumento de Agregación de la Demanda y la simulación realizada para los ítems requeridos. Para fijar los precios de referencia se

realizó la simulación de la prestación del servicio a través de la herramienta disponible en el acuerdo marco de la página de la Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente como se evidencia en el anexo *Simulador Tienda Virtual CCE*

Se realizó el evento 145258 el cual cierra el día 16 de marzo de 2023. De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto para el presente proceso en \$ 260.000.000 (cifra redondeada) incluidos IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:

Ver Simulador Tienda Virtual CCE

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La Entidad adelantó durante la operación secundaria las acciones descritas en la cláusula 6 del instrumento de Agregación de la Demanda Catálogo del Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente CCENEG-248-AMP-2020, Prestación de Servicios de Conectividad III, Proceso CCENEG-024-1-2020.

1. Presentación del Evento 145258 – Servicios de Conectividad.

Este evento inicia el día el 01/03/23 a las 14:41 -05 y finaliza el 17/03/2023 a las 17:00. En él se publican los siguientes documentos:

- SSI-PR005-FO1_FT_Canales_Internet.pdf - Simulador
- 92.amp-conectividad3g_v33_17-02-2023 - Ficha técnica

2. Apertura del Evento 145258 – Servicios de Conectividad.

Para el presente proceso el presupuesto oficial asignado es \$256.918.894,94, conforme con la simulación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de acuerdo con lo anterior:

El comité técnico evaluador verificó el contenido de las ofertas económicas presentadas en el evento 145258 de prestación de servicios de conectividad, el cual se cerró el día 17 de marzo de 2023 a las 5:00 p.m. En él se presentaron las siguientes ofertas ordenadas de menor a mayor valor, así

Presupuesto oficial asignado		\$ 256.918.894,94	
ítem	Proveedor	Precio ofertado	Variación % PB & VO
1	Internexa S.A.	\$ 35.053.125,89	-86,4%
2	ETB	\$ 55.099.451,40	-78,6%
3	IFX Networks Colombia SAS	\$ 89.547.500,00	-65,1%
4	UNE	\$ 256.918.894,93	0,0%
5	Comunicación Celular S.A Comcel S.A	\$ 281.931.832,23	9,7%
6	Media Commerce Partners SAS	\$ 307.937.530,03	19,9%
7	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA- CENTURYLINK	\$ 782.904.089,48	204,7%
8	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	\$ 1.128.746.101,08	339,3%

3. Análisis General y Verificación de Precios del Evento 145258

Revisadas las ocho (8) ofertas habilitadas se permite concluir:

* Cuatro (4) oferentes, presentan oferta por encima del presupuesto estimado, no cumplieron con el valor establecido en la simulación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- Una (1) oferente, presenta valor igual al presupuesto estimado
- Tres (3) oferentes, presentan ofertas por debajo del presupuesto estimado

Las ofertas que presentan un valor igual o por debajo del presupuesto estimado presentan una variación promedio del 57.6% con relación al presupuesto oficial, la oferta más económica tiene una variación de **-86,4%**, ante dicho valor ofertado se solicitó al oferente **Internexa S.A.** a través de la bandeja "mensajes" de la plataforma de Colombia compra eficiente y mediante comunicación Solicita explicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 - Evento de Cotización Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020, con plazo hasta el día 17 de marzo de 2023, antes de las 4:30 pm a través de la plataforma del SECOP II.

Siendo las 10:00 am del 22 de marzo de 2023 y revisada la bandeja de "mensajes" de la plataforma de Colombia compra eficiente **no se evidencia respuesta** del oferente Internexa S.A.

Siguiendo con el orden, se tomó la segunda oferta más económica tiene una variación de **-78,6%**, ante dicho valor ofertado se solicitó al oferente **ETB** a través de la bandeja "mensajes" de la plataforma de Colombia compra eficiente y mediante comunicación Solicita explicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto

1082 de 2015 - Evento de Cotización Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020, con plazo hasta el día 22 de marzo de 2023, antes de las 10:00 am a través de la plataforma del SECOP II.

Siendo las 10:00 am del 22 de marzo de 2023 y revisada la bandeja de "mensajes" de la plataforma de Colombia compra eficiente **se evidencia respuesta** de ETB a través de la bandeja de mensajes y archivo enviado a correo electrónico del oferente. El valor ofertado por ETB según comunicación obedece a que en la actualidad tienen la infraestructura tecnológica con red propia en Bogotá, con una robusta cobertura a nivel nacional y un portafolio con diferentes servicios que les permite ofrecer los servicios requeridos en las tarifas ofertadas en el evento de cotización 145258. Así mismo dentro del modelo financiero, siendo esta la base para la estructura de tarifas dentro de la operación secundaria de Colombia Compra Eficiente, se contemplaron los costos de instalación, transmisión, soporte, atención posventa para dar cumplimiento a los ANS, transmisión, equipos, garantías, administración y operación de la red, monitoreo, gestión, contribuciones, facturación, recaudo e impuestos, se contempló la optimización de costos, inversiones y una utilidad razonable para ETB

Revisados los históricos de la entidad, se evidencia que la ETB según contrato No. 220403 (Orden de compra 91789) es el actual operador de servicios de canales dedicados e Internet y los servicios complementarios para el Concejo de Bogotá D.C.”.

4. Propuesta Seleccionada en el Evento 145258 – Servicios de Conectividad

No.	PROVEEDOR	VALOR
1	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB	\$55.099.451,40

El valor de la propuesta seleccionada es el de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB, por un valor de cincuenta y cinco millones noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda legal (\$55.099.451,40) IVA incluido si a ello hubiere lugar para “Proveer los servicios de canales dedicados e Internet y los servicios complementarios para el Concejo de Bogotá D.C.”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe del Comité Evaluador Técnico la entidad colocará la orden de Compra al proveedor EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado,

siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No Aplica	0,00%	

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020.

9.2.1 GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor de la Oferta	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
No aplica			

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:

No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que: Por la naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto se concreta en la prestación de un servicio especializado, que de conformidad con lo determinado en los requisitos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal que cuenta con la idoneidad y experiencia específica en este tipo de licenciamiento.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato que plantea el Decreto Distrital 332 de 2020, ya que lo que se requiere es unos servicios de software que para la realizarse, no se exige un mayor número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual, y adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDH.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Nombre: Guillermo Andrés Martínez Otero Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Nombre: GERSON GRANADOS VILLAMIL Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA

Elaboró: Yudy Eyinet Latorre Mora - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-AMANDA LILIANA RICO DIAZ

Revisó:

Aprobó: JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES